



N.º 839 / 823

Excmo. Señor

Por Suprema orden 24. del último Septiembre ha dispuesto V. E. q. todos los pagos del Erario se ejecuten por la Tesorería general; mas esta resolución parece no debe impedir el pronto saldo de algunas cantidades menores, que por necesarias al regimen economico de estas Oficinas en sus gastos precisos, se han estado cubriendo en conformidad del Supremo Decto. 29. de Mayo de 822. q. entre otras cosas dice: „ finalmente en cuanto á los gastos menores de portos de correos, y otros de la especie conforme al Decto. de 25. de Agosto de 821. le es facultativo (al Admón.) hacerlos con intervencion del Contador“. En el dia se presenta la accion de siete reales suplidos por un Contador de moneda, p.º gasto en la última remesa á Casas reales: y pedido informe á la Contad.ª se refiere á la expresada Sup.ª con. impeditiva de su inmediato pago por la Remesa. Semefantem. se presentan adeudos por iluminacion, aseo, &c. y si para cada ocurrencia se han de entablar comunicaciones con los Admónes. del Tesoro publico, se agravaran las labores entre ambas oficinas, cuando todo parece cautelado para mandeles en fin de cada mes un concim.º a lo datado, si fuere preciso este regimen. Sirvan V. E. hacer con vista a lo exp.º la declaracion q. fuere justa.



O. N. 76-109.

MH-0676
Caj: 19
Doc: 127
fol: 2

Dios gu

ave a V. E. muchos años. Lima
y Octubre 1º de 1823.

Exmo. Sr

Tomás Tori de Morales
y Galde



201-47.1.0

Exmo. Sr. Presid. de la Republica
D. José Bern. de Sagre

S.^{or} Adm.^{or} Gral.

Del caudal q.^e ha entrado en mi poder
en el presente mes de Sep.^{or} he tastado siete
Platos p.^a una Almosa hecha a las Casas del
estado de ochomil setecientos y tantas p.

Lima y. Sep.^{or} 30. de 1823.

Bo - Duinas Mariano Guillo

Sept. 30 / 23 - 26
Informe a Comad. - g.^o



La Contaduria Gral. concibe

O. N. 76 - 109a
Fs. 1.

Justa la solicitud del Contrador de Mineda, en
que se le reintegren los Sierdas que ha costado
en la conduccion de 8.776 p. 62. alas Casas
del Tesoro Publico, y mas hallandose auto-
rizada esta, con el V. to p. na del Ministro
Tesorero: pero habiendose Mandado por
Sup. Or. de 24. del q. rige no se verifique
paga ninguno de qualq. genero q. sea,
sino por la Tesor. Gral., le parece que
esta Solicitud esta en ese caso. Lima
y Septio. 30 de 1823.

Arcobispo

D. a Oca 1.º de 1823.

Parece a S. E. con la oportuna
consulta

Moralis

As

J